

**administración de justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****CIUDAD REAL - NÚMERO 1**

N.I.G: 13082 41 2 2017 0003610.

Juicio sobre delitos leves 184/2017.

Delito leve: Hurto (conductas varias).

Denunciante/Querellante: Maxi Argamasilla S.L. y Miguel Rodrigañez Daza.

Contra: Florina Moldovan.

**EDICTO**

Don Juan José Heredia Maya Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número 1 de Tomelloso.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de delito leve 184/17 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

**SENTENCIA**

En Tomelloso, a 20 de diciembre de 2017.

Vistos por mí, don Javier García López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Tomelloso y su partido, los presentes autos, registrados como Juicio por delito leve 184/2017, por un posible delito leve de hurto, en que figura como denunciante Miguel Rodrigañez Daza y como denunciada Florina Moldovan, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

**FALLO**

Que debo condenar y condeno a Florina Moldován, como autora criminalmente responsable de un delito leve de hurto, previsto y penado en el artículo 234.2 del Código Penal, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 30 días de multa con una cuota diaria de 4 euros (120 euros en total), importe que deberá ser totalmente satisfecho en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el plazo de 7 días hábiles a contar desde la fecha en que se efectúe el requerimiento judicial de pago así como al pago de las costas procesales. En caso de impago de la multa, quedarán sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito ante este órgano judicial en término de cinco días desde su notificación, para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Ciudad Real, formalizado conforme a lo dispuesto en los artículos 790 a 792 de la LECrim.

Notifíquese esta resolución en legal forma a todas las partes, librese una certificación para unir a las actuaciones, incorporando el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Firma ilegible del Juez con rúbrica. Da fe la/el Letrado de la Administración de Justicia con rúbrica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Florina Moldovan, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Ciudad Real, expido la presente:

En Tomelloso, a 31 julio 2018.-El/la Letrado de la Administración.

**Anuncio número 2488**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>